

**Neiva, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN:	2021-00381
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	EVA FRANCY MUÑOZ DÍAZ
DEMANDADO:	AURELIO JOSÉ GALLEGOS MACÍAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la presente demanda de DIVORCIO, propuesta por EVA FRANCY MUÑOZ DÍAZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor AURELIO JOSÉ GALLEGOS MACÍAS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Teniendo en cuenta que la demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física o electrónica del demandado, en tanto le imposibilita lograr la notificación de la demanda, solicita el emplazamiento del señor AURELIO JOSÉ GALLEGOS MACÍAS, de tal forma éste despacho judicial dispone acceder a la solicitud de emplazamiento requerida.

Por tanto, se ordena a la secretaria del despacho dar cumplimiento al artículo 10 de decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la respectiva inscripción en el registro de emplazados, sin necesidad de publicación. Por secretaria dese cumplimiento.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Reconózcase a la abogada ELIZABETH PERDOMO PINZON, como apoderada judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,



**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZA**